

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 35 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de Defensa de Ciaño y Sama de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, contra las arenas del río Nalón (Oviedo).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de Ciaño y Sama de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, contra las arenas del río Nalón (Oviedo)», a «Herederos de Vicente Llaneza González», en la cantidad de 8.103.948,71 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 8.103.948,71 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael López Aranhuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Insular de Nitrógeno, S. A.», para construir un dique muelle en la bahía de Salinetas, término municipal de Telde.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», para reformar las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife de la ocupación de terrenos de dominio público y obras realizadas en ellos.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Legalizar a favor de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de una parcela de 976,65 metros cuadrados, de la zona marítimo-terrestre, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como las obras construidas, consistentes en un balneario-residencia para productores de la Obra Sindical de «Educación y Descanso», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el acuerdo de procedimiento de urgencia para expropiación, en la construcción de la variante entre los kilómetros 42.702 y 43.500 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 16 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Se aplique a las obras de la «Variante de la vía entre los kilómetros 42.702 y 43.500 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino» el procedimiento de urgencia, a los efectos de ocupación de los terrenos para las citadas obras de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1959 y en relación con la aplicación del artículo 52 del Real Decreto de 13 de diciembre de 1959, con la aplicación del artículo 52 del Real Decreto Forzosa de 16 de diciembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres referente al cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Campello.

Habiendo sido solicitado por don Salvador Rodríguez Buades el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Autobuses Playa de San Juan, S. L.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Campello (expediente V-1.275), se hace público que con fecha 23 de febrero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Autobuses Playa de San Juan, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—6.652.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de las líneas eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Anónima Manresana de Electricidad», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de enlace entre la antigua línea 25 KV. Baga-Gironella y la Central de Berga, con derivaciones y E. T. y de manobra, y variantes de líneas 25 KV. en Berga.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea de enlace entre la antigua línea 25 KV. Baga-Gironella y la Central de Berga (1), con derivaciones a las E. T. Colonia Rosal-Oliván (2), E. T. número 271 (3), E. T. número 356 (4), línea CAME red de Bagá (5) y apoyo 1.292 línea Berga-Bagá (6) y apoyo 3 líneas a las estaciones transformadoras 361 y 363 (7), en término municipal de Berga, cuyas características son las siguientes:

Número 1: Origen de la línea, Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 1.218 antigua línea Baga-Gironella.

Número 2: Origen de la línea, apoyo 1.224 línea 1. Final de la línea, E. T. número 60 Colonia Rosal.

Número 3: Origen de la línea, E. T. 433 en la línea 1. Final apoyo 7 línea a E. T. número 261.

Número 4: Origen de la línea, apoyo 3 línea a E. T. 271. Final de la línea, E. T. 356.

Número 5: Origen de la línea, Central de Berga. Final de la línea, líneas CAME de la red de Berga.

Número 6: Origen de la línea, Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 1.292 línea Berga-Bagá.

Número 7: Origen de la línea, variante Central H. de Berga. Final de la línea, apoyo 8 líneas a E. T. 361 y 363.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 3.119 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, cobre y Al-Ac; sección, 25 y 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 302 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 775 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 9 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores:

Número tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 90 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 20.000 KV.; longitud, 178 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 85 metros.

Número 6.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 484 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 160 metros.

Número 7.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 561 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 70 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de enlace entre la antigua línea a 25 KV. Baga-Gironella y la central hidroeléctrica Berga, con derivaciones y estaciones transformadoras y de maniobra. Y variantes de líneas a 25 KV. en Berga», suscrito en Barcelona, en fecha 7 de abril de 1962, por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 90.566,15 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.200 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.197.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., derivación a la estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.» la concesión de línea eléctrica aérea a 25 KV., derivación a estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera, cuyas características son las siguientes:

Número uno. Origen de la línea: Línea de Piera-Vallbona Capellades-Pobla de Claramunt. Final de la línea: Estación transformadora número 507 «Tarafa».

Número uno; tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 500 KV.; longitud, 0,921 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, hormigón armado y prt.; altura, 9,5 metros; separación, 92 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación 25 KV. a la estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera, suscrito en Barcelona con fecha 1 de julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don A. Ochoa de Retana, en que figura un presupuesto de ejecución material de 72.880 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.880 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas, por escrito, del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima. En lo que la concesión afecta a los Ferrocarriles Catalanes, línea de Igualada a Martorell, kilómetro 15,907, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Séptima Jefatura Regional de la Dirección General de Transportes Terrestres en el pliego de condiciones de fecha 19 de agosto de 1963.

Decimooctava. En lo que se refiere al cruce, entre apoyos ocho y nueve, con línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, se desplazará el apoyo número nueve de forma que la distancia mínima, horizontal, al conductor más próximo sea de dos metros.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.294.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a don Mariano Izuel Sánchez la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Izuel Sánchez en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea (simplex) a 10 KV., entre la subestación transformadora de «Electra Jacetana» y la subestación transformadora en la finca de Arruej, propiedad del peticionario.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Mariano Izuel Sánchez la concesión de la línea eléctrica aérea a 10 KV., entre la subestación transformadora de «Electra Jacetana, S. A.», en Villanúa, y la subestación transformadora en la finca de Arruej, propiedad del peticionario, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación transformadora de «Electra Jacetana, S. A.», en Villanúa.

Final de la línea: Subestación transformadora en la finca de Arruej.

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 5 KVA.; longitud, 1,360 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, acero; sección, 34 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, línea. Apoyos: Material, madera y hormigón armado; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.